

3 0 JUN 2010

GOBERNACIÓN Decreto No. 37 3 de de

de 2010

"Por medio del cual se adopta la Política Pública para investigar, reconocer y garantizar los derechos de la comunidad negra AFROCOLOMBINA del Departamento del Valle del Cauca."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el articulo 14 de la Ordenanza 299 de Diciembre 11 de 2009 y

#### CONSIDERANDO

#### Contexto Socioeconómico

La Constitución Política de Colombia reconoce la pluralidad étnica y cultural de la Nación Colombiana y establece como uno de los fines del Estado el propósito de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Aunque solamente el 10.5% de los colombianos censados en el 2005 se reconoció como Afrocolombiano, es claro que la población Negra, Raizal y Palenquera, asciende a cerca de 10.5 millones de personas en el país equivalente al 26% del total de la población Colombiana.

En el Departamento del Valle dei Cauca 1.092.169 habitantes se auto reconocen como Afrocolombianas lo que correspondiente al 27.21% del total de su población. Cali con 542.936 es la ciudad del Valle del Cauca con mayor número de personas que se reconocen como Afrodescendientes, (26.2% de su población) existen otros municipios como Buenaventura, Buga, Candelaria, Cartago, Dagua, El Cerrito, Florida, guacarí, Jamundi, Palmira, Pradera, Riofrío. Tulúa, Yumbo y Zarzal con una importante población Afro.

Según el censo de 2005, la mitad de esta población (55%) se encuentran en 108 municipios, en los cuales el índice de necesidades básicas insatisfechas (NBI) es de 44.8%, muy por encima del promedio nacional que es de 27.6%. Esta sola cifra plantea grandes retos en termino del mejoramiento de las condiciones de vida de la población, especialmente de la que habita en el pacifico.

En términos de educación, para esta población se presenta altas tasas de deserción e inasistencia escolar en la región del pacifico, cuya población negra supera el 92% del total, por cada 100 jóvenes que termina la secundaria solo 2 logran ingresar a la universidad; el 95% de las familias no pueden enviar sus hijos a las universidades por carecer de recursos suficientes.

Respecto a la salud, si bien en el 2006 la afiliación al régimen subsidiado era de 2.080.233 en estos municipios, resultaba muy inferior al incremento nacional de (77%) además, la población Afrocolombiana presenta mayor tasa de desempleo o una



GOBERNACIÓN Decreto No. 1763 - de 3 0 JUN 2010

de 2010

"Por medio del cual se adopta la Política Pública para investigar, reconocer y garantizar los derechos de la comunidad negra AFROCOLOMBINA del Departamento del Valle del Cauca."

Inserción laboral de "bajo estatus", y una de las causas de esta situación es la dificultad de acceso al sistema educativo.

En materia de acueducto y alcantarillado el 70% de los municipios en la zona urbana y el 65% en la zona rural tienen una cobertura por debajo del promedio nacional. (Tomado de publicación Afrocolombia "AFROCOLOMBIA HOY EL RETO DE CERRAR LA BRECHA" Min Interior y Justicia 2009).

La realidad local de las comunidades negras Afrocolombianas en el valle del cauca no es ajena a la realidad nacional, por esto es necesario la implementación de acciones afirmativas como la política pública a nivel departamental que minimicen el impacto de pobreza. La administración departamental debe encaminar sus conjuntos de acciones afirmativas enmarcadas en sus directrices, programas y proyectos que se ejecuten en territorios y comunidades negras Afrocolombianas de tal manera que los proyectos y actividades que no amenacen la colectividad ni los derechos étnicos culturales (implementación de megaproyectos sin consulta previa).

#### Contexto político

Uno de los cambios más significativos del siglo XX fue la caída del Muro de Berlín que significó la derrota del llamado socialismo real, teniendo como repercusión directa la imposición de un modelo económico neoregulador entendido como "neoliberalismo", este modelo es conocido en Latinoamérica como el consenso Washington (políticas de ajuste estructural). Los elementos más sobresalientes de estas transformaciones son: a) El ajuste al déficit fiscal; b) aumento al impuesto al valor agregado (IVA); c) privatización de los activos rentables del Estado; d) traslado de la función ejecutora de planes, proyectos y programas a organizaciones no gubernamentales. El nuevo modelo de Estado concibe a los diferentes grupos poblacionales como elementos constitutivos de la "Sociedad Civil", donde el Estado es concebido como un actor más y no como el principal actor, por lo tanto, la apuesta de cada uno de estos grupos será la de la "captura del Estado" para sí, por último, vale la pena resaltar que este nuevo modelo estatal necesita procesos participativos democráticos para su legitimación los cuales se concretan en conceptos de gobernabilidad y gobernanza. Un elemento novedoso del nuevo modelo de Estado es el reconocimiento del multiculturalismo entendido como el respeto, la protección a los diferentes grupos humanos que constituyen la nación. El Estado Colombiano reconoce como grupos étnicos a las comunidades Negra Afrocolombianas, raizales y Palenqueras, comunidades indígenas y los pueblos ROM.

El gran pacto social de 1991 que tuvo como consecuencia la nueva Constitución Política de Colombia, en la cual se vincularon conceptos revolucionarios tales como el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y el carácter multicultural de la nación, la protección de los derechos fundamentales, el reconocimiento del Estado

# 1012

#### DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA



GOBERNACIÓN 3 0 JUN 2010

Decreto No. 1763-1 de

de 2010

"Por medio del cual se adopta la Política Pública para investigar, reconocer y garantizar los derechos de la comunidad negra AFROCOLOMBINA del Departamento del Valle del Cauca."

Social de Derecho, entre otros, permite las sucesivas reivindicaciones jurídicas y sociales para la población Negra Afrocolombiana.

A nivel socio político, los sectores organizados de la comunidad Negra Afrocolombiana han venido desarrollando movilidad e impacto en diversos espacios de representación e interacción con la administración pública (Gobierno), evidenciando la necesidad de construcción de espacios de concertación y resaltando el importante papel de la comunidad en las dinámicas propias de la administración pública, a la vez, iniciando un proceso de modificación de la óptica ideológica peyorativa que se tenía hacia el grupo por parte de la población mayoritaria y sus aparatos ideológicos de dominación.

En el contexto nacional actual, existen diversas acciones de las autoridades públicas dirigidas a la población Negra, Afrocolombiana, un claro ejemplo es la iniciativa desarrollada por la administración pública Departamental al contar con la secretaria de asuntos étnicos, ostentando el primer puesto en población negra Afrocolombiana en el ámbito nacional, siendo Cali la segunda ciudad con mayor población negra en el ámbito latinoamericano y el primero en el contexto nacional en número de población negra afrodescendiente.

A pesar de todo esto, en un futuro deberá entenderse a la población afro en el sentido ontológico (de continuo cambio y transformaciones), es decir, todos los procesos y las acciones que surjan del Estado y que afecten a los negros Afrocolombianos deberán estar en continua evaluación, evolución y retroalimentación, pero su respuesta deben atender la políticas públicas existentes de tal manera que tiendan a dar soluciones a las problemáticas de las comunidades en diálogos permanentes con las entidades representativas de las comunidad negra Afrocolombiana en el territorio.

#### Contexto Jurídico

La población Negra Afrocolombiana esta cobijada por normas nacionales e internacionales que fortalecen el Estado Social de Derecho.

#### Contexto Jurídico Internacional

Declaración Universal de los Derechos Humanos (Res 217 (num 3) del 10 de Diciembre de 1948): declara los derechos humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan mediante la enseñanza y la educación el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los estados miembros como entre los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Declaración Universal de los Derechos Humanos enfatiza que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza,



GOBERNACIÓN Decreto No. \_ <u>n 7 6 3 - </u> de 3 0 JUN 2010

de 2010

"Por medio del cual se adopta la Política Pública para investigar, reconocer y garantizar los derechos de la comunidad negra AFROCOLOMBINA del Departamento del Valle del Cauca."

color (...) origen nacional o social" (Art. 2), y "todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación" (Art. 7); ii)

Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio (1948): La convención estipula el genocidio como un delito de derecho internacional.

Se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal: Matanza a miembros del grupo; b) lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo c) sometimiento intencional del grupo en condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo; e) traslado por la fuerza del niños del grupo u otro grupo.

La Declaración Americana de Derechos Humanos (dic 10-1948): Establece que "Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".

El Convenio OIT 11.1, ratificado por la ley 22 de 1967, relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación (1958): Determina que "Todo miembro para el cual este convenio se halla en vigor se obliga a formular y llevar a cabo una política nacional que promueva, por métodos adecuados a las condiciones a las prácticas nacionales la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto".

Convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza (1962): Dice que "Los Estados partes se comprometen a derogar todas las disposiciones legislativas y administrativas y abandonar todas las prácticas administrativas que entrañen discriminación en la esfera de la enseñanza".

Convención internacional para la eliminación de todas las formas de discriminación racial (1965): Manifiesta que "Los Estados parte condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política pública encaminada, a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas, y con tal objeto, cada Estado parte se compromete a no incurrir en ningún acto o práctica de discriminación racial contra personas, grupos de personas o instituciones y a velar por que todas las autoridades públicas e instituciones públicas, nacionales y locales actúen en conformidad con esta obligación, y declaran criminales las organizaciones, las instituciones y los particulares que cometan el crimen de Apartheid.

Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (1966): Entre otras disposiciones, establece que "en los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener



3 0 JUN 2010

GOBERNACIÓN Decreto No. 1753-4 de

de 2010

"Por medio del cual se adopta la Política Pública para investigar, reconocer y garantizar los derechos de la comunidad negra AFROCOLOMBINA del Departamento del Valle del Cauca."

su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma. (Art. 26) y iii)

Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José) (1969): "Los Estados parte de esta convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión y opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".

Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales (1978): Los miembros se comprometen a vigilar y sancionar toda acción tendiente a promover la discriminación y los prejuicios raciales. El Estado debe tomar todas las medidas adecuadas, incluso por vía legislativa, sobre todo en las esferas de la educación, la cultura y la información, con el fin de prevenir, prohibir y eliminar el racismo, la propaganda racista, la segregación racial y el Apartheid, así como de comentar la discusión de conocimiento y de los resultados de investigaciones pertinentes en materia de ciencias naturales y sociales sobre las causas y la prevención de los prejuicios raciales y las actitudes racistas, teniendo debidamente en cuenta los principios formulados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos".

Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales (1989): Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. Deberá incluir medidas: a) Que aseguren a los miembros de dichos pueblos a gozar en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones; c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de las comunidades nacionales, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

El Convenio 169 de la OIT debe interpretarse en consonancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del mismo, los cuales "enfatizan en la necesidad de que, para la aplicación de las disposiciones del Convenio, se asegure la participación de las comunidades, se establezcan mecanismos adecuados de consulta, se adelanten procesos de cooperación y se respete, en todo caso, el derecho de estos pueblos a '... decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural'.



3 0 JUN 2010

Decreto No. 1763-16 de

de 2010

"Por medio del cual se adopta la Política Pública para investigar, reconocer y garantizar los derechos de la comunidad negra AFROCOLOMBINA del Departamento del Valle del Cauca."

Sumado a esto, el Convenio establece otros deberes de los Gobiernos frente a las comunidades tribales, entre otros los de: (i) "consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente (...)"; (ii) asegurar "los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos (...)"; (iii) brindar "protección contra la violación de sus derechos (...) (Ar.12); (iv)"respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios" (...) (Art. 13) y que exige, entre otras acciones, que los Gobiernos "tomen las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión." (Art. 14); (v) adoptar "medidas especiales para garantizar a los trabajadores pertenecientes a esos pueblos una protección eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo" (Art. 20); (vi) poner a disposición de los mismos medios de formación profesional que consulte a sus intereses (Art. 21 y 22); (vii) garantizar el acceso a servicios de salud adecuados (Art. 24 y 25); y (viii) asegurar el derecho a la educación (Art.. 26), en condiciones que permitan responder a "sus necesidades particulares (...) abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales (Art. 27). Adicionalmente, el Convenio 169 de la OIT consagra una serie de disposiciones para garantizar el respeto de los territorios de los pueblos indígenas y tribales, y establece que en caso de que estos excepcionalmente sean trasladados se deberán, siempre que sea posible, adoptar las medidas para que estos pueblos puedan regresar a sus tierras tradicionales "en cuanto dejen de existir la causa que motivaron sus traslado y reubicación" y si el retorno no es factible, "dichos pueblos deberán recibir, en todos los casos posibles, tierras cuya calidad y cuyo estatuto jurídico sean por lo menos iguales a los de las tierras que ocupaban anteriormente, y que les permitan subvenir a sus necesidades y garantizar su desarrollo futuro (...)" (Art. 16).

#### Contexto Jurídico Nacional

Constitución Política de 1991 y los derechos de las comunidades Negras. El artículo 2 de la Constitución Política dispone que entre los fines esenciales del Estado se incluyen los de "servir a la comunidad", "garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", y "asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Acto seguido dispone el mismo mandato constitucional que las autoridades estatales han sido instituidas "para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Más adelante, el artículo 5º Superior ordena que "el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona".



3 0 JUN 2010

GOBERNACIÓN Decreto No. <u>1783</u> de

de 2010

"Por medio del cual se adopta la Política Pública para investigar, reconocer y garantizar los derechos de la comunidad negra AFROCOLOMBINA del Departamento del Valle del Cauca."

Por su parte, distintos artículos constitucionales enfatizan en el amparo reforzado del que deben gozar no sólo las personas afrocolombianas como individuos, sino las comunidades a las que pertenecen. Es decir, que de acuerdo con la Constitución, hay una protección especial tanto individual, como colectiva, en relación con los afrocolombianas.

Por un lado, del artículo 1º y 7º se deriva el reconocimiento y protección de la identidad e integridad cultural y social de estas comunidades. En el artículo 1° se hace énfasis en el carácter pluralista del Estado colombiano, y en el artículo 7° se dice expresamente que "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana." Por el otro, en virtud de los artículos 13 y 70 Superiores se reconoce el derecho a la igualdad y a la no discriminación de la que deben gozar las comunidades afrocolombianas y sus miembros. Puntualmente, el artículo 13 establece que: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica", y obliga al Estado a promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, así como a adoptar "medidas en favor de grupos discriminados o marginados". El artículo 70, por su parte, reconoce que "la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad", y obliga al Estado colombiano a "reconocer la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país".

Ahora bien, la Constitución hace referencia explícita a las comunidades negras, en el artículo 55 transitorio. En dicha disposición se ordena al Congreso, expedir "una ley que les reconozca a las comunidad negra, que ha venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva sobre las áreas que habrá de demarcar la misma ley (...)" y que establezca "mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de estas comunidades, y para el fomento de su desarrollo económico y social." Precisa este artículo, en el parágrafo 1°, que lo dispuesto "podrá aplicarse a otras zonas del país que presenten similares condiciones, por el mismo procedimiento y previos estudio y concepto favorable de la comisión especial aquí prevista".

### Artículo transitorio 55 de la CP

En desarrollo de este mandato constitucional se expidió la Ley 70 de 1993, que contempla diferentes disposiciones en favor de las comunidad negras, las cuales se definen como aquellas conformadas por "el conjunto de familias de ascendencia Afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias prácticas tradicionales y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos" (Art. 2, numeral 5).

1017



GOBERNACIÓN Decreto No. 1763 de 3 0 JUN 2010

de 2010

"Por medio del cual se adopta la Política Pública para investigar, reconocer y garantizar los derechos de la comunidad negra AFROCOLOMBINA del Departamento del Valle del Cauca."

Entre muchas otras garantías, en esta Ley se reconoce la propiedad colectiva de las comunidad negras (arts. 3 a 18), se contemplan mecanismos para asegurar los usos sobre la tierra y la protección de los recursos naturales sobre las áreas a las que se refiere la Ley (arts 19 a 25), así como la protección y participación de las comunidades negras frente a la explotación y apropiación de recursos naturales no renovables (art. 26 a 31).

De igual forma, la Ley contempla diferentes mecanismos para el desarrollo de la identidad cultural de dichas comunidades, entre otros, "el derecho a un proceso educativo acorde con sus necesidades y aspiraciones etnoculturales (Art. 32); la obligación del Estado de sancionar y evitar "todo acto de intimidación, segregación, discriminación o racismo contra las comunidad negra (...)" (Art. 33); la exigencia de que se adopten "medidas que permitan a las comunidad negra conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a la educación y la salud, a los servicios sociales y a los derechos que surjan de la Constitución y las Leyes" (Art. 37); el derecho de disponer de "medios de formación técnica, tecnológica y profesional que los ubiquen en condiciones de igualdad con los demás ciudadanos", los cuales "deberán basarse en el entorno económico, las condiciones sociales y culturales y las necesidades concretas de las comunidad negra" (art. 38); el deber del Estado de apoyar "mediante la destinación de los recursos necesarios, los procesos organizativos de las comunidad negra con el fin de recuperar, preservar y desarro!!ar su identidad cultural" (art. 41).

La Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales ya mencionados, consideró necesario la formulación e implementación de una política pública para población Negra Afrocolombiana en nuestro Departamento, que permitan reducir los indicadores de sus necesidades básicas insatisfechas (Recomendaciones de la comisión intersectorial para el avance de la población Negra Afrocolombiana), y expidió la Ordenanza 299 de Diciembre 11 de 2009, "Por el cual se establecen los lineamientos de la política pública para investigar, reconocer y garantizar los derechos de la comunidad negra afrodescendiente del Departamento del Valle del Cauca"

La Ordenanza 299 de Diciembre 11 de 2009, en su articulo 14 Autoriza al Gobierno Departamental, para expedir el correspondiente Decreto con Fuerza de Ordenanza, para adoptar la Política Pública Departamental del Valle del Cauca para la comunidad Negra Afrodescendiente del Valle del Cauca.

En uso de las mencionadas Facultades la Administración Departamental con un enfoque de buen gobierno articulado a procesos de gobernabilidad y gobernanza propios de la sincronización entre la administración pública local y departamental con la comunidad Negra, Afrocolombiana, Lideró un proceso de formulación que contó con una amplia participación de las autoridades de comunidades Negras representada en la Consultiva departamental y en diferentes actores, comprometidos con la situación actual de la población Negra Afrocolombiana en el Valle del Cauca, los cuales en





GOBERNACIÓN Decreto No. 0763-12 de 3 0 JUN 2010

de 2010

"Por medio del cual se adopta la Política Pública para investigar, reconocer y garantizar los derechos de la comunidad negra AFROCOLOMBINA del Departamento del Valle del Cauca."

diversos espacios convocados para tal fin en las ciudades de Cerrito, Buenaventura y Cali, consensuaron la Formulación e implementación de la Política Pública Departamental del Valle del Cauca para la comunidad Negra Afrodescendiente del Valle del Cauca

Dadas las anteriores consideraciones,

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Adóptese la Política Pública Departamental del Valle del Cauca, para comunidad Negra Afro Colombiana del Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: DEFINICIONES Y FUNDAMENTOS DE LA POLITICA PÚBLICA PARA COMUNIDAD NEGRA AFROCOLOMBIANA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA:

**Comunidad Negra.** "Es el conjunto de familias de ascendencia Afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo –poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos". (Ley 70 de 1993, Art 2°, numeral 5°).

Negra/ Afro colombiana: Persona perteneciente al grupo étnico que hace presencia en todo el territorio nacional, de raíces y ascendencia histórica, étnica y cultural africana, nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica.

Población Palenquera: La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la costa norte de Colombia desde el siglo XV denominados palenques. La comunidad de Palenque de San Basilio, único existente, conserva una conciencia étnica que le permite identificarse como grupo específico; posee la única lengua criolla con base léxica española, una organización social basada en los Ma - Kuagro (grupos de edad), así como rituales fúnebres como el lumbalú o prácticas de medicina tradicional, que evidencia un sistema cultural y espiritual sobre la vida y la muerte.

**Población Raizal:** El grupo étnico raizal está constituido por los nativos ancestrales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Su carácter insular, costumbres, prácticas religiosas y su lengua hacen de esta etnia, un grupo claramente diferenciado del resto de la sociedad nacional.

**Consejo Comunitario:** Entidad étnica con personería jurídica conformada por una comunidad negra para administrar el territorio que el Estado les ha

# 10/1

### DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA



3 0 JUN 2010

de 2010

"Por medio del cual se adopta la Política Pública para investigar, reconocer y garantizar los derechos de la comunidad negra AFROCOLOMBINA del Departamento del Valle del Cauca."

reconocido como propiedad colectiva por medio de un título. Así mismo, debe "...velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales; escoger al representante legal de lá respectiva comunidad en cuanto persona jurídica, y hacer de amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación."

**Tierras de Comunidades Negras:** Zonas baldías, rurales y ribereñas, ocupadas histórica y ancestralmente por las comunidades negras que tengan prácticas tradicionales de producción. Los terrenos respecto de los cuales se determine el derecho a la propiedad colectiva se denominarán para todos los efectos legales "Tierras de las Comunidades Negras"

**Enfoque Diferencial:** Es la dirección que facilita la planeación, atención y apropiación orientada a diferentes sujetos y colectivos, a partir de sus características y necesidades propias.

**Acción sin Daño**: Enfoque que permite identificar los riesgos de la acción pública dirigida a grupos étnicos, vulnerados y vulnerables. Ministerio de Cultura-Programa de incorporación del enfoque diferencial y acción sin daño en entidades y organizaciones.

**Identidad Étnica:** Es una construcción cultural que realizan las sociedades para expresar su alteridad frente a otras, la cual se estructura con base en las representaciones colectivas sobre "un nosotros" y un "los otros". Como narración identitaria no puede ser comprendida por fuera de las relaciones históricas y de poder en las que se construye. ICAHN.

**Etnodesarrollo:** Se conoce como el proceso autónomo que representa la visión de una comunidad de su historia, sus valores, y sus metas para alcanzar una mejor calidad de vida. También, se entiende como el ejercicio de la capacidad social de un pueblo para construir su futuro, aprovechando para ello las enseñanzas de sus experiencias históricas y los recursos reales y potenciales de su cultura, de acuerdo con un proyecto que se defina según sus propios valores.

Política Pública para los Pueblos Afro descendientes: De conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno Nacional se asume una estrategia orientada a la superación de la pobreza y las inequidades sociales, políticas, económicas y culturales que afectan a las Comunidades Negras o Afro descendientes, su fortalecimiento, autonomía, organización, participación e identidad cultural; y al reconocimiento, respeto y valoración de sus formas sociales, económicas y políticas por el conjunto de la sociedad colombiana.





3 0 JUN 2010

de 2010

"Por medio del cual se adopta la Política Pública para investigar, reconocer y garantizar los derechos de la comunidad negra AFROCOLOMBINA del Departamento del Valle del Cauca."

Plan de Reactivación Social, contenido en el CONPES 3310 de septiembre 20 de 2004, como los siguientes: 1) Revolución Educativa, 2) Seguridad Social, 3) Manejo Social del Campo, 4) Manejo Social de los Servicios Públicos, 5) País de Propietarios, 6) Impulso a la Economía Solidaria y 7) Calidad de Vida Urbana. Es importante tener en cuenta los Planes de Desarrollo Territoriales, los CONPES Subregionales, las Metas del Milenio y los Planes de Ordenamientos Territoriales (POT), entre otros.

**Acciones Afirmativas.** Por acciones afirmativas se entienden las políticas y medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan y/o para lograr que los miembros de un grupo usualmente discriminados, tengan una mayor representación.

**Acciones Afirmativas:** Posturas Institucionales orientadas a eliminar o reducir las condiciones de inequidad y marginación, a través de acciones concretas de inclusión\* y reconocimiento de diversos sujetos y colectivos.

En Colombia la acción afirmativa se fundamenta en el Artículo 13 de la Constitución Política que establece: "... El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de los grupos discriminados o marginados..." Así mismo y de acuerdo con la Sentencia de la Corte Constitucional T-422/96 "la diferenciación positiva correspondería al reconocimiento de la situación de marginalización social de la que ha sido víctima la población negra y que ha repercutido negativamente en el acceso a las oportunidades de desarrollo económico, social y cultural..." En este sentido, sostiene la Honorable Corte, las acciones afirmativas no se orientan a preservar la singularidad cultural de un grupo humano, sino a eliminar las barreras que se oponen a la igualdad material y a enfrentar las causas que generan la desigualdad.

**Afro.** El término Afro da cuenta de los niveles de mestizaje que se han producido en nuestro país; se remonta al origen y no al color de la piel, y viene siendo reconocido a nivel mundial como un concepto más comprensivo y menos de origen de raza. En Colombia el término es utilizado como forma de auto-identificación.

**Políticas Públicas.** Es el conjunto sistemático y coherente de principios, objetivos y planes de acción que identifican, comprenden y atienden la problemática de una sociedad o realidades de una población o comunidad, con el fin de darle solución o mejorar las condiciones de vida, a partir de la acción colectiva.(tomado del documento conpes 3660 mayo 10 del 2010).

ARTICULO TERCERO: FUNDAMENTOS ORIENTADORES DE LA POLITICA PÚBLICA PARA LAS COMUNIDADES NEGRA AFROCOLOMBIANA EN EL VALLE DEL CAUCA





Decreto No. 9763 de

3 0 JUN 2010 de 2010

"Por medio del cual se adopta la Política Pública para investigar, reconocer y garantizar los derechos de la comunidad negra AFROCOLOMBINA del Departamento del Valle del Cauca."

Para alcanzar el desarrollo eficaz de la política pública para población Negra Afrocolombiana en el departamento, es necesaria la aplicación de los principios que a continuación se describen:

**Concertación,** concertar con las representaciones de la comunidad negra afro colombianas, la inclusión de las iniciativas de los mismos, en los programas, proyectos del plan de desarrollo, teniendo en cuenta el tamaño de la población residente en el Valle del Cauca, así como los montos presupuestales, las estrategias y las metas.

**Corresponsabilidad**, establecer indicadores de gestión y de resultado (evaluación continua) que permitan realizar un adecuado seguimiento y control de la política pública departamental.

Participación, fortalecer los espacios participativos para la toma de decisión y control de la administración pública de la población Negra Afrocolombiana en El Valle del Cauca.

**Identidad cultural**, promover el respeto de la identidad étnica cultural de la población Negra Afrocolombiana en El Valle del Cauca y propiciar espacios para su desarrollo y perpetuidad.

**Equidad**, garantizar la igualdad de oportunidades de la población Negra Afrocolombiana sin distinciones.

**Solidaridad,** establecer una cultura social de reconocimiento y respeto recíproco de los grupos poblacionales en aras de la construcción de la nación colombiana pluriétnica y multicultural.

**Inclusión**, reconocer, respetar y valorar las particularidades históricas, sociales, económicas, culturales y políticas en la elaboración de los diferentes planes, programas y proyectos del Departamento del Valle del Cauca lo cual nos permita construir desde la diferencia y el respeto. (Tomado de la política pública distrital de Bogotá).

ARTÍCULO CUARTO: FINES DE LA POLITICA PÚBLICA PARA COMUNIDAD NEGRA AFROCOLOMBIANA EL VALLE DEL CAUCA

### **OBJETIVO GENERAL**

La política pública Garantizará el reconocimiento de los derechos a la inclusión social, a la no discriminación, a la capacitación, al acceso al crédito institucional en condiciones preferenciales y la igualdad de oportunidades en todos los campos de las comunidades negras, Afrocolombianas con relación a otros grupos étnicos y sociales



GOBERNACIÓN Decreto No. \_ 8 7 6 3 4 de 3 0 JUN 2010 de 2010

"Por medio del cual se adopta la Política Pública para investigar, reconocer y garantizar los derechos de la comunidad negra AFROCOLOMBINA del Departamento del Valle del Cauca."

en el departamento considerando las diferencias de género, edad, saberes ancestrales y religiosidad al interior de las comunidades.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Financiar, Investigar y apoyar la generación de estadísticas e indicadores que muestren la real situación socioeconómica de las comunidades negras afro colombianas del Departamento del Valle del Cauca.

Asegurar que a través de la secretaria de asuntos étnicos del departamento se articule y se coordinen los planes, proyectos y programas en aras de alcanzar los objetivos y las metas de todas las acciones en relación con comunidad negra Afrocolombiana, de las secretarias, Gerencias, entidades descentralizadas del orden municipal, departamental, e instituciones de educación superior y demás dependencias del departamento.

Implementar sinergias de todas las dependencias que apoyan con recursos y capacidad legal de acuerdo a su fundamentación jurídica de los objetivos de la política pública para las Comunidades Negras Afrocolombianas del departamento del valle del cauca.

Articular la política pública del departamento para la comunidad negra Afrocolombiana con las políticas públicas adoptadas en el Departamento del Valle del Cauca para poblaciones vulnerables, con el fin de no generar diferencias que vayan más allá de las acciones afirmativas y de discriminación positiva encaminada a lograr el pleno ejercicio de los derechos humanos y constitucionales.

Apoyar gestiones para la dotación de insumos y herramientas, restitución, saneamiento compra y/o titulación de tierras y la realización de proyectos productivos comunitarios o individuales en el sector primario de la economía.

Fortalecer las organizaciones de base de las comunidades negra Afrocolombiana del Valle del Cauca legalmente constituídas; y de otros departamentos del andén pacifico Colombiano, mediante convenios ínter administrativos con los respectivos departamentos.

Fortalecer los espacios de participación existentes y crear espacios de consulta que aseguren la participación de la Comunidad negra Afrocolombiana en los programas, planes y proyectos de su interés a través de las consultivas Departamentales, concejos comunitarios, organizaciones de base legalmente constituidas y fundaciones cuyo objeto social incluya el trabajo con la población objetos de esta iniciativa.

Coordinar acciones con el fin de prevenir y evitar el desplazamiento forzoso de las comunidades Negras Afrocolombianas del departamento y apoyar la atención para las personas de estas comunidades en condición de vulnerabilidad, desplazamiento forzado y/o voluntario.



GOBERNACIÓN Decreto No. <u>0763.</u> de 3 0 JUN 2010 de 2010

"Por medio del cual se adopta la Política Pública para investigar, reconocer y garantizar los derechos de la comunidad negra AFROCOLOMBINA del Departamento del Valle del Cauca."

Apoyar las actividades productivas, económicas y el acceso al crédito de las Comunidades negra Afrocolombiana, para mejorar el empleo y el ingreso económico.

Garantizar el acceso y asesorar a las comunidades en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, disposición de excretas, saneamiento básico, energía, transporte, comunicación.

Garantizar el acceso a la financiación y prestación del servicio de educación inicial, básica, media y superior, estableciendo cupos especiales en la educación oficial y privada, y su adecuación a la cultura, a sus costumbres y a los intereses de las comunidades negras afrocolombianas.

Apoyo técnico y financiamiento en el manejo de ecosistema y modelos productivos sostenibles con el medio ambiente y la biodiversidad.

Mejorar la cobertura y la prestación del servicio de salud con enfoque diferencial, incluyendo la medicina tradicional para la comunidad negra afro colombiana del Departamento del Valle del Cauca.

Implementar acciones para disminuir los índices de violencia de la población negra afro urbana y rural y garantizar el acceso a la justicia.

Apoyar, asesorar y financiar las acciones para la promoción, rescate y difusión de las expresiones culturales de la comunidad Negra Afrocolombiana del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO: EJES TEMATICOS ESTRATEGICOS PARA POLITICA PÚBLICA PARA LA POBLACION NEGRA AFRO COLOMBIANA DEL VALLE DEL CAUCA

La política pública de comunidad negra Afrocolombiana contemplara como mínimo la acción del departamento en los siguientes ejes estratégicos

#### Cultura

El Gobierno departamental y municipal reconocerá la Diversidad Étnica y Cultural y el aporte de la comunidad negra Afrocolombiana a la construcción de la Vallecaucanidad. Se realizaran acciones enmarcado en las siguientes líneas:

Identidad – Memoria Y Patrimonio Identidad cultural Lengua y tradición oral Ritual y medicina tradicional Música e identidad



GOBERNACIÓN 07 63 - Mde Decreto No.

3 0 JUN 2010

de 2010

"Por medio del cual se adopta la Política Pública para investigar, reconocer y garantizar los derechos de la comunidad negra AFROCOLOMBINA del Departamento del Valle del Cauca."

Promoción y rescate de las expresiones artísticas y culturales Conseio de adulto mayor Etnobotánica.

3.1.2 Escenarios De Socialización, Construcción Y Articulación Cultural Coordinación de cultura Afrocolombiana Fiestas tradicionales Afrocolombianas Festival de la marimba y la ballena yubarta para el Valle del Cauca Telepacifico como medio de fortalecimiento cultural Escenarios universitarios

Reactivar con la dirección del ministerio de cultura todos los escenarios de socialización culturales, tomando en cuenta a las organizaciones de base.

# TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Se debe garantizar el apoyo y protección de ecosistemas estratégicos de los territorios habitados por comunidad negra Afrocolombiana teniendo en cuenta la regulación existente de consulta previa. Así mismo la Protección, defensa y saneamiento a los territorios habitados por las comunidades negras afrocolombianas en la región pacifica, los valles inter Andinos y en otras zonas del departamento por medio de la titulación colectiva y el impulso de acciones de reforma agraria en coordinación con los consejos comunitarios, las organizaciones de base de comunidades negras y concertando los espacios de participación de estas comunidades. Así mismo se debe reconocer y apoyar a las comunidades negra Afrocolombiana que habitan fuera de los territorios ancestrales.

# EDUCACION Y ETNOEDUCACION

Implementación de los procesos etnoeducativos Articulados en las políticas públicas de comunidad negra con el PEI institucional, PEC y con los PRAES que garanticen una educación acorde con la cultura y los intereses de las comunidades en sus territorios; educación para los vallecaucanos sobre los aportes de la Comunidad negra Afrocolombiana al departamento y la nación, garantizando transparencia en los procesos de selección de docentes para la educación y cátedra Afrocolombiana e incrementar gradualmente la cobertura en los niveles de educación temprana, preescolar, básica primaria, básica secundaria, educación media, formación para el trabajo y el desarrollo humano, técnica, tecnológica y universitaria. En este eje temático es importante garantizar entre otros los siguientes indicadores:

Ampliación de cupos universitarios, del 4% al 20%.

Ampliar los cupos en las universidades privadas (becas)

Lo cual permita la reafirmación de identidades: resistencia, negociación posicionamiento cultural a través de la Implementación de la cátedra de estudio Africano como lo dice la ley. De acuerdo al decreto 1122 y 804 y la creación de un Instituto de estudios antropológicos Afrovallecaucanos que sirva para fortalecer las salidas pedagógicas estipuladas por la ley.



GOBERNACIÓN Decreto No.

3 0 JUN 2010 de 2010

"Por medio del cual se adopta la Política Pública para investigar, reconocer y garantizar los derechos de la comunidad negra AFROCOLOMBINA del Departamento del Valle del Cauca."

#### SALUD

Implementar la cobertura del servicio de salud para la población negra Afrocolombiana en las áreas urbanas y rurales de tal manera que se garantice la accesibilidad de la comunidad negra afrodescendiente a los servicios de salud con eficacia y calidad. Se requiere la implementación de la caracterización de un perfil epidemiológico de estas comunidades étnicas que permita la promoción y prevención en los territorios de las mismas para lo cual se debe tener en cuenta lo siguiente:

Conocimiento ancestral y Medicina científica y su interacción

Mejoramiento de los servicios hospitalarios gubernamentales de inclusión diferenciada para las comunidades negras

Programas de Brigadas permanentes de salud un medico en la comunidad

Programas de Boticas comunitarias

Programas Salud sexual y reproductiva y construcción de ciudadanía

Mejorar las condiciones de habitabilidad y entorno de las comunidades negras afrocolombianas teniendo en cuenta:

Programas de Mejoramiento de vivienda integral de carácter social en áreas rural y urbana, teniendo en cuenta formas de construcción tradicionales a través de subsidios especiales para población negra Afrocolombiana

### **DESARROLLO ECONOMICO**

Esta dinámica se trabajara en nuestras comunidades desde la cosmovisión del etnodesarrollo como un enfoque y dinámica de desarrollo sustentable, sostenible y sostenido, donde las comunidades afro vallecaucanas recuperen, desarrollen y dinamicen practicas tradicionales y procesos productivos, sociales y ambientales que conlleven más allá del desarrollo económico y la competitividad territorial; mediante fomento y financiación de las actividades económicas y productivas de las personas y Comunidades negra afrocolombiana por medio del crédito; la capacitación y la asistencia técnica. El SENA fortalecerá las capacidades empresariales y ocupacionales para la atracción de la inversión, promocionando el desarrollo humano y económico local y regional sostenible con actividades económicas ancestrales (ecoturismo, pesca, forestal entre otras) para esto se hace necesario la Modernización de la Infraestructura para el desarrollo económico (Nodo portuario, logístico e industrial, Infraestructura vial, Infraestructura férrea, Infraestructura aeroportuaria, Infraestructura energética, Telecomunicaciones).

En esta área del desarrollo se hacen necesario la implementación de acciones afirmativas en el valle del cauca referentes a:

Formular e implementar una Política pública de empleo (Ley de cupos

laborales en empresas privadas y cargos públicos)





Decreto No.

07GOBERNACIÓN de

3 0 JUN 2010 de 2010

"Por medio del cual se adopta la Política Pública para investigar, reconocer y garantizar los derechos de la comunidad negra AFROCOLOMBINA del Departamento del Valle del Cauca."

Garantizar la posesión, uso, manejo y disfrute de los territorios titulados colectivamente como elemento fundamental para el desarrollo del ser, el estar y el hacer.

Fortalecer y respetar las prácticas tradicionales para la seguridad alimenticia tanto rural como urbana.

Creación de un programa de Créditos para el desarrollo económico auto sostenible

Impulsar programas de emprendimiento empresarial, a través de formación de fondos de capital semilla.

Creación de programas para fortalecer empresas solidarias, cooperativas y mipymes.

Estimular las actividades económicas de tradición ancestral sostenible y amable con el ambiente a través de Proyectos productivos para garantizar la Recuperación de la agronomía tropical

Formación, fortalecimiento y promoción de actividades y redes de productores, transformadores y distribuidores a partir de materias primas de la Región, tales como artesanías, productos astronómicos, bebidas típicas.

Creación de un programa de fortalecimiento y apoyo a cultores y artistas de la Región, tales como músicos, bailarines, actores, entre otros.

Propiciar espacios para que las comunidades negra-afrocolombianas redefinan por consenso su visión de futuro y a partir de sus valores culturales, ambientales y étnicos.

Garantizar la realización de Consulta previa para la intervención en el territorio de comunidad negra Afro vallecaucana en temas como: el puerto marítimo, los megaproyectos, las multinacionales y su integración a la economía local.

Gestionar la distribución equitativa de las regalías para mejoramiento de calidad de vida de las comunidades.

Gestionar la distribución equitativa de la producción minera entre el estado y las comunidades.

Gestionar Subsidios para la comunidad Negra Afrocolombiana en el Valle del Cauca

#### GÉNERO Y GENERACIÓN

Visibilización permanente y positiva de las mujeres negras en los medios de comunicación de manera que se reconozcan, destaquen y enaltezcan como ciudadanas que han aportado significativamente al desarrollo social, económico y cultural del Valle del Cauca..

Inclusión efectiva y real de las mujeres negras en los proyectos, planes y programas liderados por la Secretaría de Equidad de Género y en general en todas las dependencias de la administración departamental.

# 100

#### DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA



Decreto No. \_\_\_\_\_GOBERNACIÓN

3 0 JUN 2010

de 2010

"Por medio del cual se adopta la Política Pública para investigar, reconocer y garantizar los derechos de la comunidad negra AFROCOLOMBINA del Departamento del Valle del Cauca."

Institucionalización del 25 de julio como el día de la mujer afro latinoamericana, afro caribeña y de la diáspora, re significado como el día de la Mujer Negra Afrocolombiana.

Inclusión de las adultas y los adultos mayores en todos los programas que ofrecen beneficios para ellas y ellos, como también en los proyectos culturales como las principales depositarias y depositarios de nuestros saberes.

Implementación en los municipios de mayor población afro, proyectos para optimización del tiempo libre de nuestros niños, niñas y jóvenes a fin de prevenir delincuencia y drogadicción.

Creación de convenios entre la gobernación el I.C.B.F., empresa privada, y la academia, para reducir el analfabetismo entre los niños y las niñas de nuestras comunidades; crear espacios juveniles de encuentro para identificar colectivamente intereses, necesidades, aspiraciones y potencialidades; que les permitan consolidar bases para construir sus proyectos de vida y formas armónicas de convivencia ciudadana.

#### ARTICULO SEXTO: ESTRATEGIA INSTITUCIONAL

Para realizar la atención diferenciada a las comunidades negras del valle del cauca de acuerdo a las particularidades socioculturales que caracterizan este grupo humano necesariamente se debe realizar una estrategia de readecuación institucional, lo cual le permita, a la secretaria de asuntos étnicos concertar con las otras secretarias y demás dependencias del departamento y del municipio que se encargan de la población negra Afrocolombiana, sobre las acciones institucionales y concertación con la consultiva departamental para mejorar las condiciones de vida de estas comunidades. Igualmente: Gestionar ante las entidades públicas del nível departamental, municipal para la realización de planes, programas y proyectos diferenciados para las Comunidad negra Afrocolombiana a partir de sus particularidades culturales.

- El gobierno departamental establecerá los recursos y fuentes de financiación públicos, privados y del orden internacional para la financiación de la política pública a favor de la comunidad negra afro colombiana del Valle del Cauca.
- Gestionar ante las entidades públicas del nivel departamental, municipal para la realización de planes, programas y proyectos diferenciados para las Comunidad negra afro colombiana a partir de sus particularidades culturales.
- Garantizar la participación de la comunidad negra afro colombiana en la formulación y evaluación de los programas planes, y proyectos a formularse y ejecutarse en su territorio o comunidad.
- Todo recurso que se disponga, a nivel nacional, internacional,

# 1000

# DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA



Decreto No. \_\_\_\_\_\_\_\_GOBERNACIÓN

3 0 JUN 2010

de 2010

"Por medio del cual se adopta la Política Pública para investigar, reconocer y garantizar los derechos de la comunidad negra AFROCOLOMBINA del Departamento del Valle del Cauca."

departamental y municipal para atender a la comunidad negra afro colombiana debe ser, planificado, concertado y ejecutado con el acompañamiento de la secretaria de asuntos étnicos y esta a su vez debe consultar y concertar con la consultiva departamental y organizaciones de base.

# ARTICULO SEPTIMO: ORGANIZATIVO

**PROCESOS** 

DE

**FORTALECIMIENTO** 

La política pública tendiente a mejorar la calidad de vida de la población negra Afrovallecaucana debe de propender por el fortalecimiento de las organizaciones de base de comunidades negras afrocolombianas, palenqueras y raizales, concejos comunitarios y consultivos departamentales desde diversos espacios de participación y formación a

través de: Participación Real de la población Afrocolombiana en todos los espacios de poder, planificación, decisión y de control.

Desarrollo de capacitación y/o formación, generando espacios que promuevan el fortalecimiento de procesos organizativos de las comunidades negras Afrocolombianas en el Valle del Cauca.

Promover la adjudicación de entrega y adecuación de infraestructura física para el fomento y desarrollo de las actividades requeridas por la comunidad negra Afrocolombiana del Valle Del Cauca.

Financiar las iniciativas de la consultiva departamental de comunidades negras y de otros entes del valle del cauca, como instancia de concertación para impulsar el desarrollo de las comunidades negras Afrovallecaucanas

### ARTICULO OCTAVO:

# SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Se debe garantizar los recursos que permitan hacer evaluación tanto a la política pública de tal manera que se pueda verificar la eficacia de la misma así como de las acciones que en ella se deriven. Se debe propiciar que la evaluación sea permanente para lo cual se definirán indicadores de procesos y resultados en cada uno de las líneas estratégicas

# ARTICULO NOVENO:

## COMPETENCIA:

La Secretaría de Asuntos Étnicos, será la entidad Departamental responsable de coordinar la Implementación del presente Decreto, sin detrimento de la responsabilidad misional que las demás secretarias Departamentales poseen frente al tema. La ejecución y desarrollo de las líneas estratégicas es responsabilidad de cada una de las Secretarias de Despacho e institutos descentralizados, según las competencias asignadas a las mismas.



GOBERNACIÓN

3 0 JUN 2010

Decreto No.

de 2010

"Por medio del cual se adopta la Política Pública para investigar, reconocer y garantizar los derechos de la comunidad negra AFROCOLOMBINA del Departamento del Valle del Cauca."

ARTICULO DECIMO:

**VIGENCIA** 

3 0 JUN 2010

El presente Decreto rige a partir de la expedición.

Dado en Santiago de Cali, a los ... ... días del mes de ...... de dos mil diez (2010)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN CARLOS ABADIA CAMPO Gobernador del Valle del Cauca